

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “Extensión Vida útil Planta NPT2”**

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	SQM Industrial S.A.
Rut	79.947.100-0
Domicilio	Los Militares 4290, Santiago
Teléfono	2-24252082
Nombre representante legal 1	José Miguel Berguño Cañas
Nombre representante legal 2	Luis Dionisio Tobar Garrido
Rut representante legal 1	9.120.446-0
Rut representante legal 2	14.191.185-6
Domicilio representantes legales	Aníbal Pinto 3228, Antofagasta
Teléfono representante legal	2-24253458
Correo electrónico Titular o representante legal	ismael.aracena@sqm.com

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad				
Objetivo general	El objetivo del presente Proyecto es lograr la continuidad operacional de la Planta “NPT2”, mediante la extensión de su vida útil ambientalmente aprobada por la Resolución de calificación ambiental RCA N° 009/2000 del Proyecto original “Planta de Nitrato de Potasio, Coya Sur” y sus modificaciones.			
Descripción general del proyecto	El proyecto considera incorporar como materia prima sales de Nitrato de Potasio (KNO ₃) de baja pureza proveniente de la Planta Cristal del sistema Atmosférico (ATM) de la Faena de Coya Sur, como alternativa operacional a su actual proceso, sin la necesidad de construir nuevas obras. Con esta alternativa operacional a incorporar, la cual entrega una serie de beneficios al proceso productivo como la reducción de sales de descarte a generar y la reducción en los tiempos de producción, se considera producir hasta 240.000 t/año de Nitrato de Potasio cristalizado (KNO ₃ cristalizado).			
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	<u>Tipología principal:</u> Literal k.1) Instalaciones fabriles cuya potencia instalada sea igual o superior a dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial. Tratándose de instalaciones fabriles en que se utilice más de un tipo de energía y/o combustibles, el límite de dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA) considerará la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustibles utilizados.			
Vida útil	40 años			
Monto de inversión	No contempla nuevas inversiones			
Mano de obra		Fase	Mano de obra	Mano de obra



Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad				
			promedio	máxima
		Construcción	0	0
		Operación	5	20
		Cierre	60	60
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	Aviso de inicio de operación del proyecto en la plataforma Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental (SRCA)			
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No		
		x		
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	El proyecto considera la modificación del proyecto aprobado mediante Resolución Exenta (RCA) N°009/2000 de fecha 21 de enero de 2000 del proyecto “Planta de Nitrato de Potasio, Coya Sur” y sus posteriores modificaciones RCA N°145/2000, RCA N°199/2000.	
	x			
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	En la TABLA ART12-1 de la DIA se presentan las modificaciones, y en la TABLA AD- 1 de la Adenda se actualiza.	
	x			

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Remitido por	Fecha de publicación en expediente electrónico
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	NA	SQM Industrial S.A.	07/10/2020
Resolución de admisibilidad	0244/2020	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta	15/10/2020
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	0360/2020	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta	15/10/2020



Tabla 3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Nombre del documento	N° del documento	Remitido por	Fecha de publicación en expediente electrónico
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a municipalidad	0361/2020	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta	15/10/2020
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	0362/2020	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta	15/10/2020
No se realizó reunión con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento del SEIA, debido a que el proyecto o actividad no se emplaza en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o en las cercanías a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.			
Carta de visación del texto para difusión	0199/2020	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta	15/10/2020
Acreditación Aviso Radial	NA	SQM Industrial S.A.	12/11/2020
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	0249/2020	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta	26/11/2020
Resolución de extensión de la suspensión	0328/2020	Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva	23/12/2020
Adenda	NA	SQM Industrial S.A.	26/02/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda de la DIA	0087/2021	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta	01/03/2021
Oficio reitera Solicitud de Evaluación de la Adenda de la DIA	0100/2021	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta	18/03/2021
Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA Complementario)	0092/2021	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta	01/04/2021
Resolución Ampliación de plazo	0168/2021	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta	06/05/2021



Tabla 3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Nombre del documento	N° del documento	Remitido por	Fecha de publicación en expediente electrónico
Resolución de Extensión de Suspensión de Plazo	0150/2021	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta	28/04/2021
Resolución de Extensión de Suspensión de Plazo	0188/2021	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta	20/05/2021
Adenda Complementaria	NA	SQM Industrial S.A.	28/05/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda Complementaria	0224/2021	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta	28/05/2021

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla 3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
Consejo de Monumentos Nacionales
Superintendencia de Servicios Sanitarios
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Gobernación Marítima de Antofagasta
CONAF
DGA
DOH
CONADI
SAG
SEC
SEREMI MOP
SEREMI Medio Ambiente
SEREMI de Agricultura
SEREMI de Bienes Nacionales
SEREMI de Desarrollo Social y Familia
SEREMI de Energía
SEREMI de Minería
SEREMI de Salud
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones
SEREMI de Vivienda y Urbanismo
SERNAGEOMIN
Dirección de Vialidad
Servicio Nacional de Turismo
Ilustre Municipalidad de María Elena
Gobierno Regional



3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1567	Dirección de Vialidad, Región de Antofagasta	16/10/2020
249/2020	Ilustre Municipalidad de María Elena	05/10/2020
2496/27-10-2020	Gobierno Regional, Región de Antofagasta	27/10/2020
424	SAG, Región de Antofagasta	03/11/2020
442	DGA, Región de Antofagasta	03/11/2020
884	SEREMI MOP, Región de Antofagasta	05/11/2020
461/2020	SEREMI Medio Ambiente, Región de Antofagasta	05/11/2020
0117	SEREMI de Energía, Región de Antofagasta	05/11/2020
201/2020	SEREMI de Agricultura, Región de Antofagasta	05/11/2020
ORD. D.O.H. N° 690/ N° Proceso 14405682	DOH, Región de Antofagasta	05/11/2020
6595	SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta	11/11/2020
156	SEREMI de Minería, Región de Antofagasta	12/11/2020
239/2020	Servicio Nacional Turismo, Región de Antofagasta	16/11/2020
1488/2020	SEREMI de Salud, Región de Antofagasta	11/11/2020
1907/2020 SRM-ANTOF	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Antofagasta	27/11/2020

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
99	DGA, Región de Antofagasta	03/03/2021
77	SAG, Región de Antofagasta	05/03/2021
1776	SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta	15/03/2021
036	SEREMI de Minería, Región de Antofagasta	15/03/2021
116/2021	SEREMI Medio Ambiente, Región de Antofagasta	15/03/2021
047	SEREMI de Agricultura, Región de Antofagasta	15/03/2021
354	Dirección de Vialidad, Región de Antofagasta	11/03/2021
0367	SEREMI de Salud, Región de Antofagasta	19/03/2021
645/25-03-2021	Gobierno Regional, Región de Antofagasta	25/03/2021

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

N° Oficio	Remitido por	Fecha
265/2021	SEREMI Medio Ambiente, Región de Antofagasta	07/06/2021
1284/11-06-2021	Gobierno Regional, Región de Antofagasta	11/06/2021
822	SEREMI de Salud, Región de Antofagasta	15/06/2021

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
274 ACC 2760978	SEC, Región de Antofagasta	22/10/2020
94-EA /2020	CONAF, Región de Antofagasta	28/10/2020



570	Superintendencia de Servicios Sanitarios	28/10/2020
12600/219/SEA	Gobernación Marítima de Antofagasta	29/10/2020
0189	Oficina Regional CONADI, Región de Antofagasta	29/10/2020
(D.AC.) ORD. SEIA N° 563	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	05/11/2020
1197/2020	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta	05/11/2020
4074	Consejo de Monumentos Nacionales	17/11/2020

3.5. Organismos de la administración del Estado que no se pronunciaron durante la evaluación

- SEREMI de Bienes Nacionales.

3.6. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.6.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.6.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1284/11-06-2021	Gobierno Regional	11/06/2021
Fundamento		
El Gobierno Regional señala que: “De acuerdo al análisis del instrumento PRDU se establece que existe compatibilidad territorial entre el proyecto y la planificación territorial del sector”.		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
249/2020	Ilustre Municipalidad de María Elena	05/10/2020
Fundamento		
La Ilustre Municipalidad de María Elena, se pronunció al proyecto indicando que no existe plan de desarrollo vigente.		

3.6.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.6.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1284/11-06-2021	Gobierno Regional	11/06/2021
Fundamento		
El Gobierno Regional señala que: “En relación con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional según lo requerido en la Ley N°20.417 y de acuerdo al análisis en términos de la Estrategia de Desarrollo Regional 2009-2020, el titular se vincula favorablemente con el Lineamiento N°2: Desarrollo Económico Territorial, Lineamiento N°3 “Región Sustentable”, Lineamiento N°5 “Integración Social y Calidad de Vida”, “Lineamiento N°7 “Modernización y Participación”		



3.6.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.6.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
249/2020	Ilustre Municipalidad de María Elena	05/10/2020
Fundamento		
La Ilustre Municipalidad de María Elena, se pronunció al proyecto indicando que no existe plan de desarrollo vigente.		

3.7. Referencia a las actas del Comité Técnico

- Acta N° 09/2021 de Sesión del Comité Técnico N°01 del 2021, de fecha 27 de enero de 2021.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1. Ubicación del proyecto o actividad	
División político-administrativa	La Planta NPT2, asociada al proyecto, forma parte de la “Faena Coya Sur”, ubicada en la comuna de María Elena, Provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta. Específicamente, se localiza 6 km al sur de María Elena.
Justificación de la localización	La localización del proyecto se justifica pues las partes, obras y actividades a las cuales el Proyecto extenderá su vida útil, corresponden a las instalaciones de la Planta de Nitrato de Potasio NPT2, ubicada en la “Faena Coya Sur”.
Superficie	La superficie total asociada al Proyecto es de 13,9 ha.
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Coordenadas se presentan en la FIGURA C1-2 de la DIA. En el Anexo AD-I.4 de la Adenda se presenta en Layout general del proyecto con los vértices de cada polígono.
Caminos o vías de acceso	La vía principal de acceso al área de emplazamiento del proyecto es la Ruta 5 Norte, por ruta B-174 o alternativamente desde María Elena por la ruta B-180 donde conecta con la ruta B-174. En la FIGURA C1-3 de la DIA se presentan las rutas de acceso.
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	En el Anexo C1-2 de la DIA se presenta el Layout general del proyecto con la representación de las obras de la planta NPT2 y en el Anexo AD-I.3 de la Adenda se entrega el archivo KML digital.

4.2. Partes, obras y acciones del proyecto

El presente proyecto en evaluación utilizará la infraestructura actual de la Planta NPT2, por lo que, no requerirá de la construcción de nuevas partes u obras de carácter temporal ni modificación de las obras existentes.

Tabla 4.2. Partes, obras y acciones del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase



Sector de recepción y acopio de materias primas	El sector de recepción y acopio de materias primas corresponde a la misma del proyecto original. Está conformada por el acceso, área de maniobras y las canchas de almacenamiento rectangular. Este sector será utilizado también para recepcionar las sales de nitrato de potasio (KNO ₃) a ser utilizado como alternativa operacional en la alimentación del proceso de cristalización.	Permanente	Operación
Planta química	Está conformada por las unidades de cristalización y conversión las cuales son apoyadas por distintas instalaciones, maquinarias y equipos relacionados a los procesos como el suministro de vapor y calderas en el sector de calderas, el sector de torres de enfriamiento y la sala de control	Permanente	Operación
Canchas de descartes	El proyecto original cuenta con una cancha intermedia de acopio temporal de 250 m ² , la cual cuenta con capacidad para almacenar aproximadamente 350 toneladas, donde las sales de descarte son directamente descargadas desde proceso mediante una correa transportadora. Desde esta cancha, las sales son transportadas hacia la cancha de acopio definitivo de sales de descarte existente, la que cuenta con 12,3 ha aprobadas de las cuales aproximadamente 7 ha han sido utilizadas, teniendo capacidad suficiente para continuar operativa.	Permanente	Operación
Cancha de almacenamiento de producto	Es la misma del proyecto original, tiene una capacidad para 2.000 toneladas en una superficie de 0,3 ha.	Permanente	Operación

4.3. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.3 Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.3.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	No aplica
Parte, obra o acción que establece el inicio	No aplica, el proyecto no contempla actividades constructivas.
Fecha estimada de término	No aplica
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica, el proyecto no contempla actividades constructivas.
4.3.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Enero 2021
Parte, obra o acción que establece el inicio	Aprobación de Proyecto y obtención de RCA favorable.
Fecha estimada de término	Diciembre 2060
Parte, obra o acción que establece el término	Fin de recepción y término de uso de cancha de materias primas.
4.3.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	Diciembre 2060



Parte, obra o acción que establece el inicio	Información y/o Permisos a Organismos Sectoriales y/o Gubernamentales
Fecha estimada de término	Julio 2063
Parte, obra o acción que establece el término	Cierre de caminos

4.4. Mano de obra

Tabla 4.4 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	0
Operación	5
Cierre	60

4.5. Fase de construcción

La extensión de la vida útil se realizará en base a la misma infraestructura existente de la Planta NPT2, la cual, fue aprobada por RCA N°9/2000 y modificada por las RCA N°145/2000 y N°199/2000. Por lo anterior, no se considera fase de construcción.

4.6. Fase de operación

4.6.1. Partes obras y acciones

Tabla 4.6.1 Partes, obras y acciones	
Nombre	Descripción
Flujo y transporte de materias primas	Los flujos de transporte de materias primas serán los mismos, ya que, si bien hay una variación en la temporalidad de uso de insumos, la cantidad de los insumos totales son los mismos, es decir, 361.000 t/año. a) Producción de 240.000 t/año de producto. Para la producción de 240.000 t/año de KNO₃ cristalizado se utilizará como insumo sales de KNO₃ de baja pureza proveniente de la Planta Cristal del sistema Atmosférico (ATM). En la TABLA C1-3 de la DIA, se presentan los flujos asociados a este sistema operacional. b) Producción de 220.000 t/año de producto. Se utilizará para la producción de Nitrato de Potasio cristalizado sales de nitrato de sodio y sales de cloruro de potasio. En la TABLA C1-4 de la DIA, se presentan los flujos asociados a este sistema operacional. c) Producción con Sales de Nitrato de Potasio Se utilizará para la producción de Nitrato de Potasio cristalizado de alta pureza sales de Nitrato de Potasio de baja pureza. En la TABLA C1-5 de la DIA, se presentan los flujos asociados a este sistema operacional.
Recepción y almacenamiento	Las sales de nitrato de potasio (KNO ₃ de baja pureza), las sales de cloruro de potasio (KCI) y las sales de nitrato de sodio (NaNO ₃) ingresarán a la planta en camiones y a



de materias primas	granel. Desde las canchas de almacenamiento, las materias primas serán transportadas mediante un cargador frontal que alimenta un buzón conectado a dos correas, las cuales alimentan a la planta química.
Proceso de conversión	En este proceso las sales alimentadas a la planta se disuelven con agua y solución MLK, proveniente de la etapa de cristalización. La solución generada pasa a través de reactores y separadores de sólido-líquido donde se genera una solución clarificada o “solución fuerte” (rica en KNO_3) y sales de descarte. La solución clarificada es enviada a la etapa de cristalización, y las sales de descarte son enviadas a disposición final a las canchas de descartes.
Manejo de descartes sólidos	De los procesos unitarios: conversión, cristalización y las separaciones sólido-líquido, se generan sales de descarte las cuales descargarán directamente en una correa transportadora. Esta correa transportará los sólidos a una cancha intermedia de almacenamiento temporal de 250 m ² , con capacidad para almacenar 350 toneladas de sales de descarte. La cancha de acopio de sales de descarte cuenta con un sistema de impermeabilización con geomembrana idéntico al sistema de drenajes que la contemplada en las pozas de evaporación solar, y actualmente cubre una superficie aproximada de 7 ha de las 12,3 ha totales aprobadas ambientalmente.
Proceso de cristalización	El proceso de cristalización comienza con la alimentación de la “solución fuerte” rica en KNO_3 , proveniente del área de conversión. En la etapa de cristalización se obtiene el KNO_3 húmedo de alta pureza como producto final, y se genera una solución intermedia (MLK) en donde una parte de esta es reutilizada en el proceso de conversión y otra es enviada a pozas de evaporación existentes en la faena Coya Sur.
Actividades de mantenimiento y conservación	Se consideran 1 parada mensual de mantención, cuya duración habitual será de 1 día. La mantención de los equipos se realizará de acuerdo a las instrucciones de los fabricantes y a la periodicidad recomendada por ellos.

4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Electricidad	Se utilizará la conexión existente a la línea eléctrica de propiedad de la distribuidora eléctrica local (23 kV, 50 Hz). La potencia instalada actualmente es de 3,5 MW.
Combustibles	Gas Natural: Para los procesos que requieren calor, se utilizará vapor el cual es generado por las dos calderas de la Planta NPT2. Cabe destacar que estas calderas son de tipo dual, usando como combustible principal Gas Natural y Fuel Oil como alternativa en condiciones únicamente de emergencia. De acuerdo a la Resolución de Calificación ambiental N°199/2000 del proyecto “Conversión al gas natural plantas María Elena, Coya Sur y Pedro de Valdivia” cada caldera tiene un consumo nominal de 1.092 [m ³ N/h] y opera 22 horas al día 350 días al año, obteniéndose un consumo máximo de 16.816.800 [m ³ N/año]. Este combustible es suministrado a través de las actuales redes internas de la Faena Coya Sur. Fuel Oil: De acuerdo a la Resolución de Calificación ambiental N°199/2000 del proyecto “Conversión al gas natural plantas María Elena, Coya Sur y Pedro de Valdivia” cada caldera tiene un consumo nominal de 880 [kg/h] de Fuel Oil. contempladas para ser usadas únicamente en condiciones de emergencia. Este combustible será suministrado mediante terceros autorizados y almacenado en las actuales instalaciones de la Planta NPT2.



Agua	<u>Agua Potable:</u> Se utilizará el suministro actual, el cual corresponde al proporcionado por la empresa sanitaria local, vía la matriz de suministro a Coya Sur; se estima un consumo de 3 m³/día. <u>Agua Industrial:</u> Se utilizará el suministro actual, el cual corresponde al proporcionado por la empresa sanitaria local, vía la matriz de suministro a Coya Sur, estimándose un consumo de 500 m³/día. Además de lo anterior, se contempla la recirculación de agua del proceso productivo. Se reportará semestralmente a la DGA y a la SMA el volumen de agua dulce industrial de la Faena Coya Sur la cual incluye la Planta NPT2.
Servicios sanitarios	Los servicios higiénicos serán los disponibles actualmente con conexión a la red de agua potable de la empresa sanitaria local y sistema particular de aguas servidas.
Alimentación y alojamiento	El alojamiento del personal será en las instalaciones de María Elena con que cuenta SQM, por lo tanto, se mantiene como se realiza actualmente. La alimentación se realizará a través de las instalaciones existentes en la faena Coya Sur y las cuales cuentan con las aprobaciones respectivas.
Transporte	Transporte de personal: El transporte de personal se realizará mediante el uso de un bus corporativo el cual comprende un recorrido desde María Elena hasta la Faena Coya Sur. Transporte de insumos: El transporte de insumos de Sales de Nitrato de Sodio, Sales de cloruro de Sodio y Nitrato de potasio de baja pureza están aprobados por las siguientes resoluciones, RCA N° 403/95; RCA N°015/97; RCA N°252/09; RCA 030/10 y RCA N°890/10. Los flujos de transporte de materias primas son de 12.033 viajes/año.

4.6.3. Productos generados

Se contempla la producción de hasta 240.000 t/año de Nitrato de Potasio cristalizado y húmedo, de alta pureza, el cual corresponde al producto final de la planta NPT2, pero el cual es un producto intermedio de la faena Coya Sur. La mitad del nitrato de potasio será manejado en sacos de 50 kg y en maxisacos de 1000 kg, mientras que el resto se manejará a granel.

4.6.4. Recursos naturales renovables a extraer, explotar o utilizar

No se contempla la extracción o explotación de recursos naturales renovables, dado que, se contempla únicamente el funcionamiento de la planta y sus respectivas mantenciones.

4.6.5. Emisiones y efluentes

4.6.5.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.5.1 Emisiones a la atmósfera		
Nombre	Descripción	
Emisiones a la atmósfera	El Proyecto generará emisiones a la atmósfera de material particulado y gases a la atmósfera producto del transporte de vehículos en caminos no pavimentados, combustión de vehículos y maquinaria, y manejo de material (transferencia de material y trasposos de correa). De acuerdo a la TABLA AD- 9 de la Adenda, las emisiones serán las siguientes.	
	Escenario	Emisiones [t/año]



	MP	MP ₁₀	MP _{2,5}	CO	NO _x	SO ₂
Caso Actual	37,68	12,52	4,95	18,44	29,74	0,15
Caso Proyectado (Fase de Operación)	34,14	11,66	4,66	18,44	29,74	0,15

Como medidas de control, se consideran las siguientes:

- Los caminos internos de servicio se mantendrán en todo momento en buen estado, a fin de facilitar el tránsito de vehículos, estos caminos cuentan con tratamiento con sales (bischofita).

Respecto a la humectación de los caminos internos durante la fase de operación, se aclara que esta medida se realiza actualmente en la Faena Coya Sur mediante la aplicación de solución salina, con frecuencia de 2 a 3 veces por semana mediante camiones aljibes de 15 m³. Respecto a la cantidad de solución salina a utilizar en la humectación de los caminos utilizados por el proyecto, se estiman 45 m³ por día de humectación, lo cual se contempla en el total de agua utilizada en Coya Sur.

En Anexo AD-I.23 de la Adenda se presenta un plano con la identificación de los caminos donde se aplican las medidas de control y el tipo de medida.

- La velocidad máxima de tránsito vehicular en la faena Coya Sur se encuentra actualmente definida y corresponde a 40 km/h en caminos no pavimentados al interior de Coya Sur y a 20 km/h, en caminos no pavimentados al interior de plantas.
- Se hará una adecuada mantención mecánica de equipos, maquinaria y vehículos, por concepto de eficiencia operacional y minimización de emisiones atmosféricas.
- Mantención de las correas transportadoras de alimentación y producto de la Planta NPT2: Se contemplan inspecciones visuales semestrales, las cuales son realizadas por el equipo de mantención.

4.6.5.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.5.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Residuos líquidos domésticos	Respecto de las aguas servidas, estas serán generadas por el uso de los servicios higiénicos de la Planta NPT2. Serán manejadas el sistema de tratamiento particular existente en la Faena Coya Sur aprobado por la Resolución sectorial N°5824/2000. Se estima una generación de 2,4 m ³ /día.
Residuos líquidos industriales	No se generarán residuos líquidos industriales, debido a que, los procesos de la planta química consideran la reutilización y recirculación de todos los efluentes correspondientes al lavado de equipos, cañerías y soluciones.

4.6.5.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.6.5.3 Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	Debido a la extensión de la vida útil se estima que las principales fuentes de emisión de ruido corresponderán al uso de la maquinaria y equipos que forman parte de la planta NPT2. En el Anexo C2-3 de la DIA, se detalla el cálculo de la estimación del NPS desarrollado para el proyecto.



4.6.6. Residuos

4.6.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.6.1. Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos sólidos domiciliarios	Corresponderán principalmente a restos de comida y desechos vegetales generados por el personal de operación, se estima una generación 4,5 [m³/mes] (0,9 [t/mes]). El manejo de estos residuos será integrado al que existe actualmente en la operación de la Faena Coya Sur, siendo recolectados en contenedores rotulados y herméticos, para evitar la atracción de fauna silvestre y vectores. Posteriormente, serán depositados en sitio Autorizado, con una frecuencia de 3 veces por semana.
Residuos industriales no peligrosos	El manejo de estos residuos será integrado al que existe actualmente en la operación de la Faena Coya Sur que cuenta con Resolución N°5938/2002, otorgado por la SEREMI de Salud, Región de Antofagasta. Se estima una generación de 10,5 [m³/mes] (2,1 [t/mes]), retiro mensual. <u>Sales de descarte:</u> Los residuos sólidos industriales no peligrosos correspondientes a sales de descarte serán dispuestos en las canchas existentes. En caso de operar con la modalidad mixta utilizando el uso de sales de nitrato de sodio y potasio y nitrato de potasio, se espera una generación aproximada de 75.040 t/año de sales de descarte y en el caso de solo operar mediante el uso de nitrato de potasio de baja pureza, se contempla una generación aproximada de 14.440 t/año de sales de descartes. En la TABLA C1-11 de la DIA se presentan las características de estas sales de descarte.

4.6.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.6.6.2. Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos peligrosos	Se estima una generación de 10 [t/año] de residuos sólidos peligrosos. Los residuos serán gestionados de acuerdo al manejo existente en la Faena Coya Sur, es decir, serán almacenados temporalmente (6 meses como máximo) en lugares de almacenamiento transitorio autorizados por Resolución N°3155/2009, otorgado por la SEREMI de Salud, Región de Antofagasta.

4.7. Fase de cierre

4.7.1. Partes, obras y acciones

Tabla 4.7.1 Partes, obras y acciones	
Nombre	Descripción
Desmantelamiento y aseguramiento de la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o	Durante la fase de cierre del proyecto, se contempla la ejecución de las siguientes actividades: - Desenergización de instalaciones eléctricas. - Desmantelamiento y retiro de las estructuras metálicas, cañerías y equipos. - Demolición de estructuras de hormigón y retiro de escombros. - Nivelación del terreno.



actividad	
Restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquiera otro.	En relación con la restauración de la geoforma o morfología, vegetación o cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado, se realizará un desarme y traslado de las estructuras, lo que consiste en retirar las partes que componen cada estructura con la ayuda de una pluma y una grúa cuando sea posible, para luego trasladar dichas partes a la base del contratista. Las fundaciones de las estructuras serán removidas hasta una profundidad no inferior a 30 cms , para luego esparcir suelo proveniente del mismo sector a fin de borrar evidencia de la existencia de las estructuras y dejar el terreno con características similares a las originales.
Prevención de futuras emisiones desde ubicación del proyecto para evitar afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua	Debido a las actividades a ejecutar, como a las características de la zona de emplazamiento, las emisiones generadas en esta fase serán reducidas y localizadas a las zonas de trabajo, siendo estas poco significativas en relación con la operación del Proyecto.
Mantenición, conservación	No se considera implementar actividades de mantención, ya que, no se contemplan obras remanentes, así como tampoco actividades de conservación y supervisión mientras se desarrollan las actividades de cierre.

4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Agua	<u>Agua Potable:</u> Será utilizada en el abastecimiento de los trabajadores y provendrá de la cañería de aducción de la empresa sanitaria local. El consumo estimado durante la construcción es de 9 [m³/día]. <u>Agua Industrial:</u> Para la fase de cierre, el agua industrial será provista por las instalaciones aledañas existentes.

4.7.3. Recursos naturales renovables a extraer, explotar o utilizar

El proyecto no realizará la extracción ni explotación de recursos naturales renovables durante la fase de cierre.

4.7.4. Emisiones y efluentes

4.7.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.4.1. Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
Emisiones a la atmósfera	En el caso de producirse un eventual cierre del Proyecto, se generarán emisiones atmosféricas que corresponderán a material particulado y gases de combustión de motores, que se producirán en las actividades de reacondicionamiento del terreno. Se estima que estas emisiones sean transitorias y de pequeña escala, por lo que, serían poco significativas.

4.7.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:



Tabla 4.7.4.2. Emisiones líquidas

Nombre	Descripción
Residuos líquidos domésticos	La única descarga líquida producida durante el cierre corresponderá a las aguas servidas, las que serán manejadas en cada frente de trabajo donde se instalarán baños químicos portátiles, los que serán proporcionados, mantenidos y retirados por una empresa que cuente con la respectiva autorización sanitaria para realizar este tipo de actividades. Considerando lo anterior, y una mano de obra promedio de 60 trabajadores, se estima que se generarán 7,2 m³/día de aguas servidas.

4.7.4.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.7.4.3. Ruido

Nombre	Descripción
Ruido	En el caso de producirse un eventual cierre del Proyecto, se generarán emisiones de ruido y vibraciones provenientes de los trabajos propios de desmantelamiento, motores y actividades de reacondicionamiento del terreno. Se estima que estas emisiones sean transitorias y de pequeña escala, por lo que, serían poco significativas.

4.6.6. Residuos

4.6.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.6.1. Residuos no peligrosos

Nombre	Descripción
Residuos sólidos domiciliarios	Se estima que en la fase de cierre habrá un promedio de 60 trabajadores. De acuerdo a lo anterior, considerando una generación de 1 kg/día/trabajador, se estima que durante esta fase se generarán 60 kg/día de RSD, los cuales serán almacenados temporalmente en las instalaciones del contratista para luego ser retirados por una empresa autorizada y dispuestos en un sitio de disposición final autorizado.
Residuos industriales no peligrosos	Se considera una generación de residuos sólidos industriales no peligrosos equivalente a los materiales de acero y hormigón utilizados en la construcción del proyecto original correspondiente a 1.300 m³ aproximadamente.

4.6.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.6.6.2. Residuos peligrosos

Nombre	Descripción
Residuos peligrosos	En la fase de cierre se podrían generar residuos industriales peligrosos que corresponderían a restos de aceites y lubricantes, grasas, paños, materiales absorbentes y envases vacíos de los productos antes mencionados, entre otros. Se estima una generación de 240 m³. Este tipo de residuos se dispondrán en una bodega para ser almacenados temporalmente y, posteriormente, ser enviados a un lugar de disposición final autorizado, el traslado de los residuos será realizado por una empresa que cuente con todas las autorizaciones correspondientes.

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD



5.1. Salud de la población

Tabla 5.1. Salud de la población	
Impacto ambiental	De acuerdo al Anexo AD-I.16.d)-2 “Actualización Modelación Calidad del Aire” de la Adenda, el proyecto no generará un aporte en las concentraciones ambientales de material particulado y gases en las estaciones con representatividad poblacional para material particulado y gases con respecto a la Línea de Base Proyectada y las normas de calidad primaria y secundaria nacionales vigentes. Respecto del cumplimiento normativo, el Proyecto se encuentra inserto en la zona saturada de María Elena y Pedro de Valdivia, D.S. N°1.162/1993 del MINSAL y próximo al área de compensación definido en el Plan de Descontaminación para las localidades de María Elena y Pedro de Valdivia, D.S. N°164/1999 del MINSEGPRES. Considerando que las actividades emisoras se encuentran fuera del área de compensación, no se generarán emisiones adicionales en el área definida por el D.S. N°164/1999 del MINSEGPRES.
Parte, obra o acción que lo genera	Modificaciones del proyecto
Fase en que se presenta	Operación y cierre

5.2. Recursos naturales renovables

5.2.1. Suelo

Tabla 5.2.1 Suelo	
Impacto ambiental	El proyecto corresponde a la extensión de la vida útil de la planta NPT2 en base a la misma infraestructura existente, la cual, fue aprobada por RCA N°009/2000 y sus respectivas modificaciones, donde no se contempla construir nuevas obras ni modificar las existentes las cuales se encuentran dentro de la Faena Coya Sur, por lo tanto, no se espera la pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminante.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica
Fase en que se presenta	No aplica

5.2.2. Agua

Tabla 5.2.2. Agua	
Impacto ambiental	Dada las características del proyecto y la ausencia de intervención de cauces o aguas subterráneas, no se generará efectos adversos sobre el agua (o recursos hídricos).
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica
Fase en que se presenta	No aplica



5.2.4. Biota

5.2.4.1. Flora y vegetación

Tabla 5.2.4.1. Flora y vegetación	
Impacto ambiental	Respecto de los componentes Plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota, este proyecto no considera la intervención de nuevos sectores como tampoco la realización de nuevas obras, sino que, se considera la extensión de la vida útil de la planta NPT2 existente la cual se ubica en una zona industrial altamente intervenida, por lo que, no se espera una afectación de los componentes señalados.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica
Fase en que se presenta	No aplica

5.2.4.2. Fauna

Tabla 5.2.4.2. Fauna	
Impacto ambiental	Respecto de los componentes Plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota, este proyecto no considera la intervención de nuevos sectores como tampoco la realización de nuevas obras, sino que, se considera la extensión de la vida útil de la planta NPT2 existente la cual se ubica en una zona industrial altamente intervenida, por lo que, no se espera una afectación de los componentes señalados.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica
Fase en que se presenta	No aplica

5.3. Valor ambiental

Tabla 5.3. Valor ambiental	
Impacto ambiental	<u>Alteración del valor ambiental del territorio.</u> El sitio prioritario más próximo al Proyecto, se encuentra a 52,8 km de distancia, “Oasis de Quillagua”, sin embargo, las áreas que conforman el sitio, no se verán afectadas, como tampoco serán intervenidas por las obras del proyecto. Por lo anterior, en la zona donde se emplazará el proyecto no se evidenciaron atributos de representatividad que le otorguen valor ambiental al territorio. Por lo tanto, las actividades a desarrollar en las fases de construcción, operación y cierre del proyecto no afectarán un territorio con valor ambiental.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica
Fase en que se presenta	No aplica

5.4. Valor paisajístico y turístico

Tabla 5.4. Valor paisajístico y turístico	
Impacto ambiental	El Proyecto corresponde a la extensión de la vida útil de la planta NPT2 en base a la



	misma infraestructura existente, la cual fue aprobada por RCA N°009/2000 y sus modificaciones, sin la necesidad de construir nuevas obras ni modificar las existentes, las cuales se encuentran dentro de la Faena Coya Sur, por lo tanto, no se espera afectación de la visibilidad ni del valor paisajístico
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica
Fase en que se presenta	No aplica

5.5. Patrimonio cultural

Tabla 5.5. Patrimonio cultural	
Impacto ambiental	El Proyecto corresponde a la extensión de la vida útil de la planta NPT2 en base a la misma infraestructura existente, la cual fue aprobada por RCA N°009/2000 y sus modificaciones, sin la necesidad de construir nuevas obras ni modificar las existentes, las cuales se encuentran dentro de la Faena Coya Sur, por lo tanto, no se contemplan actividades que deterioren en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica
Fase en que se presenta	No aplica

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no significativo	Aumento de material particulado y gases
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	En base a los resultados del inventario de emisiones, resultados de modelación y estudio de ruido, así como la forma de manejo de efluentes y residuos, es posible indicar que no existe riesgo para la salud de la población.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en	Respecto de las emisiones atmosféricas y las medidas de control a implementar durante las fases de operación del proyecto, es posible señalar que el proyecto no generará aportes a la calidad de aire, por lo tanto, dará cumplimiento a las normas primarias de calidad ambiental vigentes.



éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	En cuanto a las emisiones de ruido, es posible señalar que ellas permiten dar pleno cumplimiento, en todos los puntos receptores evaluados, a los límites establecidos en el D.S N°38/2012 del MMA para ruido, por lo tanto, se estima que la ejecución del proyecto no provocará riesgo a la salud de las personas.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	El proyecto no generará efectos por la exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	Todos los residuos generados por el proyecto serán manejados conforme a la normativa aplicable. Señalar además que la disposición final de residuos sólidos será en lugares autorizados para estos efectos. Lo anterior permite garantizar que el proyecto no generará efectos adversos en cantidad y calidad de los recursos naturales renovables debido al manejo de residuos.

6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	Intervención de hábitat de flora y fauna
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	No existe impacto para esta componente, ya que, en el sector donde se emplazarán las obras y acciones consideradas en el proyecto se realizarán en áreas intervenidas y presenta limitantes naturales para albergar biodiversidad, por lo que, no existe impacto sobre los recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El proyecto corresponde a la extensión de la vida útil de la planta NPT2 en base a la misma infraestructura existente, la cual fue aprobada por RCA N°009/2000 y sus respectivas modificaciones, donde no se contempla construir nuevas obras ni modificar las existentes, las cuales, se encuentran dentro de la Faena Coya Sur, por lo tanto, no se espera la pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o



	presencia de contaminante.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	Respecto de los componentes plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota, este proyecto no considera la intervención de nuevos sectores como tampoco la realización de nuevas obras, sino que se considera la extensión de la vida útil de la planta NPT2 existente, la cual, se ubica en una zona industrial altamente intervenida, por lo que, no se espera una afectación de los componentes señalados.
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	Dada las características del proyecto y la ausencia de intervención de cauces o aguas subterráneas, no se generará efectos adversos sobre el agua (o recursos hídricos). Con respecto al aire, tal como se indicó anteriormente, no se afectará en forma significativa la calidad del aire debido a la operación del proyecto. Respecto al suelo, el presente proyecto no modifica las áreas ya aprobadas mediante RCA N°009/2000 y sus modificaciones, las cuales se ubican en una zona industrial y no presentan condiciones para un uso agrícola, por lo que, no se espera afectación de este componente.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	El proyecto no generará la superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas, en relación con aire, mientras que el proyecto no genera efectos sobre la biota.
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	El presente proyecto no modifica las áreas ya aprobadas mediante RCA N°009/2000 y sus modificaciones, las cuales se ubican en una zona industrial, donde no se presentan especies de animales silvestres, por lo tanto, no se espera una afectación por la ejecución del Proyecto. Finalmente, por lo anterior, es factible señalar que el Proyecto no generará afectación sobre las especies y ecosistemas del entorno.



f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	Los distintos tipos de residuos serán depositados en contenedores apropiados para cada tipo y dispuestos en lugares autorizados mediante empresas especializadas en cada una de las fases del Proyecto. El manejo de cualquier producto químico, residuo o cualquier otra sustancia que pudiera afectar los recursos naturales renovables se realizará en instalaciones existentes y que cuentan con aprobación sanitaria. Por lo mencionado anteriormente, no se considera afectación sobre los recursos naturales renovables producto de la utilización y/o manejo de productos químicos o residuos.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	El proyecto no utilizará recursos hídricos superficiales o subterráneos en ninguna de sus fases. En base a lo anterior, a continuación, se revisa cada punto de la letra g) del artículo 6 del RSEIA: g.1 Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles: No aplica, ya que, el proyecto no afectará cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Lagos o lagunas en que se generen fluctuaciones de niveles: No aplica, ya que, el proyecto no alterará las fluctuaciones de niveles en cuerpos o cursos de agua. g.3. Vegas y/o bofedales que pueden ser afectados por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y su biodiversidad: El proyecto no contempla la intervención de vegas ni bofedales que pudiesen afectar el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y su biodiversidad, debido a su ubicación y emplazamiento de sus partes y obras. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectados por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales: No aplica, ya que, el proyecto no intervendrá humedales, estuarios y turberas. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse: El proyecto no se emplaza en las cercanías de glaciares, por lo que, no habrá susceptibilidad de modificarlos. De acuerdo con lo anterior, el proyecto no considera la intervención de superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El presente proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados, en ninguna de las fases de desarrollo del proyecto.



6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	El proyecto en evaluación no genera impactos ambientales sobre reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	La localidad más cercana al Proyecto corresponde a María Elena.
Reasentamiento de comunidades humanas	El proyecto no considera el reasentamiento de comunidades humanas.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	El proyecto se localiza en un área sin uso productivo, donde no existen recursos naturales que sean utilizados como sustento económico o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural. Por lo cual, el proyecto no generará la intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	El proyecto corresponde a la extensión de la vida útil de la planta NPT2 en base a la misma infraestructura existente, la cual fue aprobada por RCA N°009/2000 y sus respectivas modificaciones, donde no se contempla construir nuevas obras ni modificar las existentes, las cuales, se encuentran dentro de la Faena Coya Sur, por lo tanto, no se contempla la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad ni modifica los tiempos de desplazamiento.
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	El proyecto corresponde a la extensión de la vida útil de la planta NPT2 en base a la misma infraestructura existente, la cual fue aprobada por RCA N°009/2000 y sus respectivas modificaciones, donde no se contempla construir nuevas obras ni modificar las existentes, las cuales, se encuentran dentro de la Faena Coya Sur, por lo tanto, no se espera alterar la calidad de los bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	El proyecto corresponde a la extensión de la vida útil de la planta NPT2 en base a la misma infraestructura existente, la cual fue aprobada por RCA N°009/2000 y sus respectivas modificaciones, donde no se contempla construir nuevas obras ni modificar las existentes, las cuales, se encuentran dentro de la Faena Coya Sur, por lo tanto, no se contempla generar dificultad o impedimento alguno para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.



Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	No aplica
---	-----------

6.4. Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4 Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	El proyecto en evaluación no genera impactos ambientales sobre la localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio.
Existencia de poblaciones protegidas	En el área de influencia en la cual se emplaza el proyecto, no existen poblaciones protegidas en la actualidad.
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares, áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica y zona con valor ambiental	No habrá afectación por la ejecución del proyecto, debido a que, estas áreas con valor ambiental no se encuentran cercanas al proyecto.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	No existen comunidades indígenas en las cercanías del emplazamiento del proyecto.
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares, áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	Las obras y actividades del proyecto no se localizan en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.



6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	El proyecto en evaluación no genera impactos ambientales sobre el valor paisajístico o turístico de la zona.
Existencia de valor turístico	Los atractivos naturales y culturales se encuentran distantes al parque fotovoltaico, por lo cual, el proyecto no obstruye su acceso o altera ninguno de sus atributos.
Existencia de valor paisajístico	El área donde se emplazará el proyecto presenta características homogéneas definida como desierto absoluto.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	El Proyecto corresponde a la extensión de la vida útil de la planta NPT2 en base a la misma infraestructura existente, la cual, fue aprobada por RCA N°009/2000 y sus modificaciones, sin la necesidad de construir nuevas obras ni modificar las existentes, las cuales se encuentran dentro de la Faena Coya Sur, por lo tanto, no se espera afectación de la visibilidad ni del valor paisajístico.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	El Proyecto corresponde a la extensión de la vida útil de la planta NPT2 en base a la misma infraestructura existente, la cual fue aprobada por RCA N°009/2000 y sus modificaciones, sin la necesidad de construir nuevas obras ni modificar las existentes, las cuales, se encuentran dentro de la Faena Coya Sur, por lo tanto, no se espera una afectación a los atributos de una zona con valor paisajístico.
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	El Proyecto corresponde a la extensión de la vida útil de la planta NPT2 en base a la misma infraestructura existente, la cual fue aprobada por RCA N°009/2000 y sus modificaciones, sin la necesidad de construir nuevas obras ni modificar las existentes, las cuales, se encuentran dentro de la Faena Coya Sur, por lo tanto, no se espera una afectación del valor paisajístico o turístico.

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	
Impacto ambiental	No aplica
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes	No aplica



al patrimonio cultural.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	El Proyecto corresponde a la extensión de la vida útil de la planta NPT2 en base a la misma infraestructura existente, la cual fue aprobada por RCA N°009/2000 y sus modificaciones, sin la necesidad de construir nuevas obras ni modificar las existentes, las cuales se encuentran dentro de la Faena Coya Sur, por lo tanto, no se contempla remover, destruir, excavar, traslada o deteriora algún Monumento Nacional definidos por la Ley N° 17.288.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	El Proyecto corresponde a la extensión de la vida útil de la planta NPT2 en base a la misma infraestructura existente, la cual fue aprobada por RCA N°009/2000 y sus modificaciones, sin la necesidad de construir nuevas obras ni modificar las existentes, las cuales se encuentran dentro de la Faena Coya Sur, por lo tanto, no se contemplan actividades que deterioren en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	El Proyecto corresponde a la extensión de la vida útil de la planta NPT2 en base a la misma infraestructura existente, la cual fue aprobada por RCA N°009/2000 y sus modificaciones, sin la necesidad de construir nuevas obras ni modificar las existentes, las cuales se encuentran dentro de la Faena Coya Sur, por lo tanto, no se contempla la afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas.

7. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

7.1. Plan de prevención de contingencias

7.1.1. Contingencia por riesgo Eventos naturales.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	Todas las obras o actividades de la Planta NPT2 y de la faena Coya Sur.
Acciones o medidas a implementar	Las obras y equipos del Proyecto responden a normas de diseño y calidades, tanto chilenas como Internacionales, en las cuales se aplican diversos factores de seguridad, indispensables para el funcionamiento eficiente del Proyecto.



	• Cuando se contemple la incorporación de nuevos trabajadores, estos deberán ser Informados sobre el Protocolo de Respuesta a Emergencias, inducción que deberá indicar las zonas de seguridad, vías de evacuación, entre otros contenidos. • Plan anual de simulacros de Operaciones y Mantenición. Se dispondrá de planes de evacuación del personal ante este tipo de eventos. Si bien este riesgo no se puede prevenir, si se pueden mitigar sus consecuencias sobre el personal.
Forma de control y seguimiento	• Registro de Charlas Obligación de Informar (ODI) • Registro de simulacros • Registro de los planes de evacuación si es que se desarrollan

7.1.2. Contingencia por riesgo incendio.

Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	Todas las obras o actividades de la Planta NPT2 y de la faena Coya Sur.
Acciones o medidas a implementar	• En el área donde se almacene material o sustancias de carácter combustible, se tendrán extintores del tipo ABC, para un rápido control de un amago de incendio. • Todos los vehículos contarán con sus extintores según reglamentación. • Se inducirá al personal sobre las medidas a tomar para prevenir incendios y/o explosiones. • Plan anual de simulacros de Operaciones y Mantenición. Se dispondrá de planes de evacuación del personal ante este tipo de eventos. Si bien este riesgo no se puede prevenir, si se pueden mitigar sus consecuencias sobre el personal
Forma de control y seguimiento	• Supervisión periódica de las actividades con potencial de generar incendios y/o explosiones. • El encargado de prevención de riesgos verificará que los dispositivos de seguridad se encuentren en un rango óptimo de funcionamiento, y que los extintores portátiles estén siempre al alcance frente a maniobras de emergencias. • Registro de las Inducciones sobre procedimiento frente a incendios o explosiones. • Registro Charlas obligación de informar (ODI). • Registro Capacitación de los Planes de Emergencias. • Registro de simulacros. • Registro de los planes de evacuación si es que se desarrollan. En faena existirá una brigada de emergencia capacitada con técnicas actualizadas en temáticas como: • Advertencia sobre el uso de agentes iniciadores de incendios. • Instrucciones precisas sobre las acciones inmediatas a tomar en caso de originarse un incendio, tales como: forma de dar aviso, conocer las vías de evacuación y zonas seguras, detallar ubicación del siniestro y el tipo de material que es afectada por el fuego.

7.1.3. Contingencia por incidente con Golondrinas de Mar.



Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	Todas las obras o actividades de la Planta NPT2 y de la faena Coya Sur.
Acciones o medidas a implementar	• Se realizarán campañas de difusión orientadas a todo el personal de la faena (correos electrónicos, afiches en paneles, pantallas de difusión). • Capacitaciones al personal directamente involucrado en el procedimiento de Golondrinas de mar, en el periodo comprendido entre febrero y junio de cada año para reforzar los contenidos descritos en este procedimiento.
Forma de control y seguimiento	• Registro de las difusiones al personal de la faena. • Registro de las capacitaciones a los trabajadores directamente involucrados.

7.1.4. Contingencia por riesgo de derrame de sustancias

Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	Todas las obras o actividades de la Planta NPT2 y de la faena Coya Sur.
Acciones o medidas a implementar	• Capacitación e instrucción del personal involucrado en manejo de sustancias peligrosas en temas claves sobre su manejo y empleo seguro. Se exigirá la realización de capacitaciones al personal a través charlas sobre cómo evitar el derrame de contaminantes, el uso correcto de equipos y herramientas, medidas de protección, por ende, se exigirá que los contratistas mantengan un registro actualizado de las actividades de capacitación, como, por ejemplo: el no vertimiento de residuos, sustancias químicas, o materias. • Mantención de la limpieza y orden. Los frentes de trabajo se mantendrán limpios y ordenados, con el fin de evitar derrame de sustancias. • Manejo adecuado de residuos. Segregación in situ de residuos domésticos y asimilables, residuos industriales no peligrosos y peligrosos, los que serán retirados directamente los frentes de trabajo y destinados a sus centros de acopio. Contar en terreno con un kit de control de derrames que incluirá material absorbente, pala y bolsa de polietileno.
Forma de control y seguimiento	• Registro fotográfico de kit de control de derrames. • Se mantendrá un registro de las inducciones al personal.

7.2. Plan de emergencias.

7.2.1 Emergencia por eventos naturales

Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	Todas las obras o actividades de la fase de operación del proyecto.
Acciones a implementar	Como norma general se realizarán las siguientes medidas: • Establecer un centro de comando, control y comunicaciones,



	cuya función será coordinar y supervisar la respuesta ante una situación de emergencia catastrófica. • Evacuación del área. • Dirigirse a puntos de encuentro de emergencia. • Realizar conteo de personal. • Dar aviso a la brigada de emergencia en caso de ser necesario. • Traslado de lesionados en caso de ser necesario. Activar el plan de emergencias catastróficas y/o naturales indicado en sección 4.1 del Apéndice AD-II.1-1 de la Adenda complementaria
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En caso de que la emergencia operacional local nivel 3, o emergencias mineras de gran alcance, definido en plan corporativo

7.2.2 Emergencia por incendio.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	Todas las instalaciones del proyecto
Acciones a implementar	• Dar la alarma de emergencia al jefe de turno y jefe de planta • Solicitar corte de energía a personal eléctrico • Aviso a garita coya sur y brigada de emergencia • Dar aviso a bomberos en caso de ser necesario • Detención total del área en caso de ser necesario • Aislar el área afectada • Dirigirse al punto de encuentro de emergencia • Traslado de lesionados en caso de ser necesario
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En caso de que la emergencia operacional local nivel 3, o emergencias mineras de gran alcance, definido en plan corporativo.

7.2.3 Emergencia por incidente con individuos de las especies de Golondrina de Mar.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	Todas las obras o actividades de la Planta NPT2 y de la faena Coya Sur.
Acciones a implementar	• En caso de verificarse la presencia de individuos de las especies de Golondrina de Mar al interior de las instalaciones de SQM, ya sea un ejemplar vivo, herido o muerto, la persona que realizó el avistamiento deberá registrar, fotografiar (en la medida de lo posible) y dar aviso de inmediato al encargado ambiental del área. • El encargado ambiental deberá acudir al punto de ubicación del ave para evaluar su estado físico (sano, presencia de heridas o daño evidente). • La persona que manipule al individuo deberá realizarlo teniendo la



	máxima precaución de no provocar daño o lesiones al ejemplar (preferentemente cuando tenga las alas cerradas) y no proporcionar alimentos o agua (recomendaciones de la autoridad y especialistas). • El ejemplar rescatado debe ser fotografiado, colocado en una caja de cartón de tamaño adecuado y con perforaciones para que el ejemplar pueda respirar. • Durante el periodo de captura, el ejemplar deberá mantenerse al interior de la caja. No se debe proporcionar alimentos ni agua. Debe mantenerse en un lugar con condiciones de baja luminosidad, aislada del ruido y ambiente seco al interior de las instalaciones. • En el caso de que el ave se encuentre en buen estado, el ejemplar será trasladado en la misma caja, con el fin de reducir el estrés del animal, hacia el punto de liberación en un periodo no mayor a 24 horas. El punto de liberación será en uno de los sectores costeros ya definidos en Tocopilla, privilegiando sectores con poca presencia antrópica, baja luminosidad artificial y sin presencia de fauna doméstica. • En caso de que el ejemplar sea encontrado fuera de turno 4x3 o personal de medio ambiente no se encuentre en faena, el Jefe de Planta de turno deberá dar aviso y entrega a supervisor de transporte en Coya Sur. Posteriormente, se deberá enviar fotografía del ave e información de contacto a personal de Subgerencia de Medio Ambiente con copia a los encargados involucrados. • En el caso que el ejemplar muestre alguna complicación de salud, como lesiones físicas evidentes (ej. fracturas) o estado de letargia, el Ingeniero Medio Ambiental y/o Sub Gerente Medio Ambiente en coordinación con el Gerente de Planificación y Medio Ambiente deberá definir el traslado a un Centro de Rescate que tenga disponibilidad, este traslado será registrado. • El Ingeniero Medio Ambiente contará con un registro histórico de las aves rescatadas y de ejemplares encontrados muertos, para lo cual los diferentes involucrados deberán proporcionar los antecedentes necesarios para ello, en especial aquellos involucrados en el hallazgo/captura y en la liberación.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En caso que la emergencia requiera el traslado a un centro veterinario, se tomará contacto con un Centro de Rescate y/o Rehabilitación inscrito en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre (RNTFS) y se informará de lo ocurrido al SAG.

7.2.4 Emergencia por derrame de sustancias

Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	Todas las obras o actividades de la Planta NPT2 y de la faena Coya Sur.
Acciones a implementar	• Dar aviso a jefe de planta y operador líder • Dar aviso a encargado de medio ambiente • Dar aviso a brigada de emergencias • Dar aviso a prevención de riesgos • Traslado de lesionados, en caso de ser necesario



	• Evacuar a personal, en caso de ser necesario • Aislar y delimitar el área, en caso de ser necesario • Contención y confinamiento de sustancias peligrosas, de acuerdo a lo indicado en las respectivas hojas de seguridad
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En caso de que la emergencia operacional local nivel 3, o emergencias mineras de gran alcance, definido en plan corporativo.

8. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

8.1. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

8.1.1. D.S N°132/2002 Reglamento de Seguridad Minera. Ministerio de Minería

Tabla 8.1.1. D.S. N°132/2002; Reglamento de Seguridad Minera. Ministerio de Minería	
Componente/materia:	Seguridad minera
Norma	D.S. N°132/2002; Reglamento de Seguridad Minera. Ministerio de Minería
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto debido a su extensión en su vida útil contempla el uso de instalaciones existentes que se encuentran dentro de la faena Coya Sur y de la forman parte de la planta NPT2.
Forma de cumplimiento	Los reglamentos de Seguridad industrial que rigen en Faena Coya Sur serán aplicados en conformidad a las exigencias de la normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de reglamentos de seguridad industrial aplicados en Faena.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán disponibles en Faena los registros y reglamentos aplicados.

8.1.2. D.S. N° 38/2011, Establece “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”. Ministerio del Medio Ambiente

Tabla 8.1.2. D.S. N° 38/2011, Establece “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”. Ministerio del Medio Ambiente.	
Componente/materia:	Ruido
Norma	D.S. N° 38/2011, Establece “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”. Ministerio del Medio Ambiente
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que	Operación y cierre.



aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto considera equipos y maquinarias, que son consideradas como fuentes emisoras por este instrumento normativo. <u>Fase de Operación:</u> La emisión de ruido provendrá del funcionamiento de calderas, bombas centrifugas y de vacío, compresores, eyectores y del uso de maquinarias en planta. Ante un eventual cierre del Proyecto, se generarán emisiones de ruido y vibraciones provenientes de los trabajos propios de desmantelamiento, motores y actividades de reacondicionamiento del terreno. Se estima que estas emisiones sean transitorias y de pequeña escala, por lo que, serían poco significativas.
Forma de cumplimiento	El Proyecto durante la fase de operación y cierre cumplirá con los límites establecidos en esta norma de emisión. Se controlarán los Niveles de Presión Sonora (NPS) emitidos por el Proyecto, mediante una buena mantención de los equipos y maquinaria a utilizar. En el Anexo C1-5 del Capítulo 1 se presenta el Estudio de emisiones sonoras asociado al Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se llevará un registro de las mantenciones que se realizarán a los equipos de Planta.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá actualizada la documentación y registros en la Faena.

8.1.3. D.S. N° 594/1999, “Reglamento Sobre Condiciones Sanitaria y Ambientales en los Lugares de Trabajo”, artículos 18, 19 y 20. Ministerio de Salud

Tabla 8.1.3. D.S. N° 594/1999, “Reglamento Sobre Condiciones Sanitaria y Ambientales en los Lugares de Trabajo”, artículos 18, 19 y 20. Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Residuos sólidos
Norma	D.S. N° 594/1999, “Reglamento Sobre Condiciones Sanitaria y Ambientales en los Lugares de Trabajo”, artículos 18, 19 y 20. Ministerio de Salud
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<u>Residuos sólidos no peligrosos:</u> Los residuos sólidos industriales no peligrosos, corresponden principalmente a sales de descarte. De las cuales, se espera una generación máxima de 75.040 [t/año]. Sumado a lo anterior, se estima una generación aproximada de 2,1 [t/mes] de otros residuos correspondientes a corazas de bombas, puntas, dientes y cuchillas de pala, chutes, tambores metálicos y plásticos vacíos, diversos tipos de cañerías, piezas de desgastes, bombas, motores, chatarra de fierro, polines, correas transportadoras, mallas de harneros, membranas HDPE, entre otros residuos. El manejo de estos residuos será integrado al que existe actualmente en la operación de la Faena Coya Sur. Durante la fase de cierre, los residuos sólidos industriales no peligrosos corresponderán a desechos como: escombros, cemento, despunte de cables, hormigón de desecho, restos de madera, fierros, papel, entre otros.



	Se considera una tasa de generación residuos sólidos industriales no peligrosos de 1.300 m ³ aproximadamente.
Forma de cumplimiento	<u>Residuos sólidos no peligrosos:</u> Para la fase de operación el manejo de estos residuos será integrado al que existe actualmente en la operación de la Faena Coya Sur, por lo tanto, las sales de descarte serán transportadas mediante camiones a las canchas de acopio definitivo de sales de descarte existentes aprobados por Resolución sectorial N°5644/2000 y Resolución sectorial N° 1481/2015. En cuanto a los otros residuos sólidos no peligrosos, serán dispuestos en el patio de salvataje de Coya Sur que cuenta con Resolución N°5938/2002, otorgado por la SEREMI de Salud, Región de Antofagasta. Durante la fase de cierre este tipo de residuos se dispondrán en lugares habilitados para ser almacenados temporalmente, y posteriormente ser enviados a un lugar de disposición final autorizado, el traslado de los residuos será realizado por una empresa que cuente con todas las autorizaciones correspondientes. La disposición final de este tipo de residuos será en sitio autorizado, y el transporte se realizará por empresas especializadas que cuenten con las autorizaciones respectivas.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento corresponderá al registro y control sobre la cantidad y tipo de residuos dispuestos temporalmente en los sitios de almacenamiento al interior del Proyecto. Además del registro y control de la cantidad y tipo de residuos que se trasladen a sitios de disposición final. Además, se dispondrá de: - Autorización sanitaria - Resolución N°5938/2002 que aprueba patio de salvataje de Coya Sur. - Resolución N°5644/2000 que aprueba Cancha de acopio de descartes de la Planta NPT2. Resolución N°1481/2015 que aprueba Cancha de acopio de descartes de la Planta NPT3.
Forma de control y seguimiento	Registro en Faena sobre la cantidad y tipo de residuos que se trasladen a sitios de disposición final

8.1.4. D.S. N° 148/2003, “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos. Ministerio de Salud

Tabla 8.1.4. D.S. N° 148/2003, “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos. Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Residuos peligrosos
Norma	D.S. N° 148/2003, “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos. Ministerio de Salud
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Aplicable a las fases de construcción, operación y cierre.



Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<u>Fase de operación:</u> Los residuos peligrosos que serán generados durante la fase de operación corresponderán a residuos derivados de las actividades de mantención y de la operación de la planta NPT2 como: aceites usados, baterías usadas, elementos y materiales contaminados hidrocarburos, material contaminado (maxisacos, EPP, otros elementos contaminados con hidrocarburos), material contaminado con solventes (EPP, recipiente, etc.), tubos fluorescentes y vidrio contaminado con solución de laboratorio. Se estima una generación de 10 [t/año] de residuos sólidos peligrosos. <u>Fase de cierre:</u> En la fase de cierre se podrían generar residuos industriales peligrosos que corresponderían a restos de aceites y lubricantes, grasas, paños, materiales absorbentes y envases vacíos de los productos antes mencionado, entre otros. Se estima una generación de 240 m³.
Forma de cumplimiento	Los residuos peligrosos serán gestionados de acuerdo al manejo existente en la Faena Coya Sur, es decir, serán almacenados temporalmente (6 meses como máximo) en lugares de almacenamiento transitorio autorizados por Resolución N°3155/2009, otorgado por la SEREMI de Salud, Región de Antofagasta. Durante la fase de cierre este tipo de residuos será dispuesto en lugares habilitados para ser almacenados temporalmente, y posteriormente ser enviados a un lugar de disposición final autorizado. La disposición final y transporte se realizará por empresas especializadas que cuenten con las autorizaciones respectivas.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento corresponderá al registro y control sobre la cantidad y tipo de residuos dispuestos temporalmente la bodega al interior del Proyecto. Además del registro y control de la cantidad y tipo de residuos que se trasladen a sitios de disposición final. Además, se dispondrá de: - Formularios SIDREP Resolución N°3155/2009, otorgado por la SEREMI de Salud, Región de Antofagasta.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán los registros de cantidad y tipo de residuos dispuestos en los sitios de disposición final en las oficinas de la Faena.

**8.1.5. D.S. N° 298/1994, “Reglamento Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”.
Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones**

Tabla 8.1.5. D.S. N° 298/1994, “Reglamento Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Sustancias peligrosas
Norma	D.S. N° 298/1994, “Reglamento Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará	Operación.



cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto contempla el manejo de sustancias peligrosas como combustible para el funcionamiento de equipos.
Forma de cumplimiento	Las sustancias peligrosas requeridas para la fase de operación se transportarán por parte de proveedores en camiones con características técnicas adecuadas, incluyendo los rótulos a lo que se refiere la Norma Chilena Oficial NCh 2190 y las Hoja de datos de seguridad para Transporte (HDST).
Indicador que acredita su cumplimiento	Los camiones utilizados para el transporte de sustancias peligrosas deberán cumplir con los requerimientos establecidos para tal fin en el "Procedimiento de Autorización de ingreso de vehículos y equipos automotores", el cual forma parte de la operación actual y se mantendrá vigente para el presente Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Registro de facturas de proveedor encargado del transporte de sustancias peligrosas.

8.1.6. D.S. N°160/2008, “Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos”. Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

Tabla 8.1.6. D.S. N°160/2008, “Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos”. Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.	
Componente/materia:	Sustancias peligrosas
Norma	D.S. N°160/2008, “Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos”. Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto contempla el manejo de sustancias peligrosas tales como combustible para el funcionamiento equipos, específicamente de las calderas, uso acotado a casos de emergencia.
Forma de cumplimiento	El Titular dará cumplimiento a las obligaciones de almacenamiento de combustibles, contando con las autorizaciones necesarias ante la SEC y con las condiciones de seguridad requeridas. Por su parte, el transporte de combustible será realizado por empresas contratistas, exigiéndole el cumplimiento de la presente normativa y de las condiciones de seguridad que eviten riesgos derivados del transporte.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se llevará un registro de la cantidad de combustible almacenada y utilizada. También se llevará un registro de los camiones transportistas de los combustibles.
Forma de control y seguimiento	Registro de facturas de proveedor encargado del transporte de sustancias peligrosas en Faena.

8.1.7. D.S. N° 144/1961, que “Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier Naturaleza”. Ministerio de Salud.



Tabla 8.1.7. D.S. N° 144/1961, que “Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier Naturaleza”. Ministerio de Salud.	
Componente/materia:	Calidad del aire
Norma	D.S. N° 144/1961, que “Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier Naturaleza”. Ministerio de Salud.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<u>Fase de Operación</u> El proyecto considera la generación de emisiones debido al funcionamiento de equipos y vehículos. <u>Fase de Cierre</u> En el caso de producirse un eventual cierre del Proyecto, se generarán emisiones atmosféricas que corresponderán a material particulado y gases de combustión de motores, que se producirán en las actividades de reacondicionamiento del terreno. Se estima que estas emisiones sean transitorias y de pequeña escala.
Forma de cumplimiento	- Los caminos internos de servicio estarán estabilizados con bischofita o material similar, disminuyendo la suspensión de material particulado. - Los caminos internos de servicio se mantendrán en todo momento en buen estado a fin de facilitar el tránsito de vehículos. - Se hará una adecuada mantención mecánica de equipos, maquinaria y vehículos, por concepto de eficiencia operacional y minimización de emisiones atmosféricas. - Se exigirá transitar solo por vías autorizadas y respetar los límites de velocidad, a una velocidad de 30 km/h en los caminos no pavimentados. Autorización de vehículos a ingreso de faena y acreditación (Sistema ADCAM)
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de control y acreditación de vehículos motorizados que incorpore el certificado de revisión técnica y gases al día.
Forma de control y seguimiento	Registro de revisión técnica al día, incluyendo el control de gases obligatorio

8.1.8. Decreto Supremo N° 54/1994 y sus modificaciones. “Normas de Emisión aplicables a vehículos motorizados medianos que indica”. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones

Tabla 8.1.8. Decreto Supremo N° 54/1994 y sus modificaciones. “Normas de Emisión aplicables a vehículos motorizados medianos que indica”. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Calidad de aire
Norma	Decreto Supremo N° 54/1994 y sus modificaciones. “Normas de Emisión aplicables a vehículos motorizados medianos que indica”. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
Otros cuerpos legales	No aplica.



asociados	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de operación y cierre se generarán emisiones debido al uso de maquinaria y vehículos.
Forma de cumplimiento	Los vehículos motorizados medianos que participen en la ejecución del Proyecto para transportar personal o insumos contarán con la revisión técnica al día, debiendo, además, contar con el correspondiente certificado de emisión de gases, para dar cumplimiento a la presente normativa. Esto regirá tanto para los vehículos de personal propio como contratistas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización de vehículos a ingreso de faena y acreditación (Sistema ADCAM u otro que lo reemplace). Para obtención de autorización para ingreso de vehículos a faena se solicitará la revisión técnica al día, incluyendo el control de gases obligatorio.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá actualizada la documentación y registros en las oficinas de la Faena.

8.1.9. D.S. N°138/2005, “Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica”. Ministerio de Salud

Tabla 8.1.9. D.S. N°138/2005, “Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica”. Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Calidad de aire
Norma	D.S. N°138/2005, “Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica”. Ministerio de Salud
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	La actual Planta NPT2 posee dos (2) calderas que son de tipo dual, las cuales usan como combustible principal Gas Natural y Fuel Oil como alternativa.
Forma de cumplimiento	Se hará la declaración de fuentes de emisión conforme a los procedimientos establecidos para tal efecto y se informará sobre los procesos, niveles de producción, tecnologías de abatimiento y cantidades y tipo de combustibles, en la forma que esta norma señala, conforme a los artículos 1°, 2° y 3°.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá a disposición de la Autoridad: - Formulario ingreso de declaración de emisiones. Obtención de certificado de declaración de emisiones según lo indica este Decreto.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá copia del registro en las instalaciones de la Faena.

8.1.10. D.S N°164/98 modificado por D.S N°37/04 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Establece Plan de Descontaminación Ambiental de María Elena y Pedro de Valdivia



Tabla 8.1.10. D.S N°164/98 modificado por D.S N°37/04 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Establece Plan de Descontaminación Ambiental de María Elena y Pedro de Valdivia	
Componente/materia:	Calidad de aire
Norma	D.S N°164/98 modificado por D.S N°37/04 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Establece Plan de Descontaminación Ambiental de María Elena y Pedro de Valdivia
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto se relaciona con este PDA dado que se emplaza en la zona considerada como saturada por lo que debe cumplir con esta normativa.
Forma de cumplimiento	Los caminos internos de servicio se mantendrán en todo momento en buen estado a fin de facilitar el tránsito de vehículos.
Indicador que acredita su cumplimiento	El Proyecto se ajusta a los parámetros establecidos en el plan de descontaminación donde sus emisiones no influyen en los niveles de calidad del aire definida en el presente Decreto Supremo.
Forma de control y seguimiento	No se contempla una forma de control y seguimiento, ya que, el Proyecto se ajusta a los parámetros establecidos en el plan de descontaminación donde sus emisiones no influyen en los niveles de calidad del aire definida en el presente Decreto Supremo.

8.1.11. Ley N°20.551/2011 del Ministerio de Minería Regula el cierre de faenas e instalaciones mineras D.S. N°41/2012 Reglamento de la Ley de cierre de faenas e instalaciones mineras, Ministerio de Minería

Tabla 8.1.11. Ley N°20.551/2011 del Ministerio de Minería Regula el cierre de faenas e instalaciones mineras D.S. N°41/2012 Reglamento de la Ley de cierre de faenas e instalaciones mineras, Ministerio de Minería	
Componente/materia:	Seguridad minera
Norma	Ley N°20.551/2011 del Ministerio de Minería Regula el cierre de faenas e instalaciones mineras D.S. N°41/2012 Reglamento de la Ley de cierre de faenas e instalaciones mineras, Ministerio de Minería
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	La Faena cuenta con un Plan de Cierre aprobado por Sernageomin, mediante la Resolución N°1.423 de fecha 27 de mayo del 2015, en el que se detallan actividades asociadas al cierre de la Faena en general.
Forma de cumplimiento	Actualización del plan de cierre vigente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de actualización del plan de cierre.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá en la Faena Resolución del Plan de Cierre aprobado.



9. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

9.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

9.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.

Tabla 9.1.3. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Cancha intermedia de descarte de sales
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No existen condiciones o exigencias.
Pronunciamiento del órgano competente	Mediante Ord.822 de fecha 15 de junio del 2021, la SEREMI de Salud, se pronunció conforme a los antecedentes presentados por el titular.

10. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

10.1. Compromiso ambiental voluntario

El Titular del proyecto no ha propuesto compromisos ambientales voluntarios.

10.2. Condiciones o exigencias

10.2.1. Condición 1

Mediante ORD. N° 265/2021 de fecha 7 de junio de 2021, la Seremi de Medio Ambiente, se pronunció conforme e indicó lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo anterior, se solicita considerar las medidas propuestas por el Anteproyecto de la norma de emisión elaborado a partir de la revisión del D.S. N°43/2012 del MMA para áreas protegidas. Según lo anterior, se informa que este anteproyecto se encuentra aprobado a través de la Res. Ext. N°238/2021 del MMA y es posible descargarlo en el siguiente link: https://planesynormas.mma.gob.cl/archivos/2021/proyectos/Resolucio__769_n_Exenta_N_238_2021_MM A_Anteproyecto_Norma_Lumi__769_nica.pdf. Asimismo, se informa que esta solicitud también se enmarca en el Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de las Golondrinas de Mar del Norte de Chile que inició su proceso de elaboración a través de la Res. Ext. N°1.113/2019 del MMA, en el cual el alcance de la propuesta incluye el área en donde se ubica el proyecto, por lo tanto, se considera área protegida dentro de la norma lumínica.”

Al respecto, esta Autoridad considera atingente lo indicado por la Seremi de Medio Ambiente, por lo tanto, el titular deberá dar cumplimiento al D.S. N°43/2012 del Ministerio de Medio Ambiente para áreas protegidas, específicamente, el anteproyecto que se encuentra aprobado a través de la Res. Ext. N°238/2021



del MMA, toda vez, que el área donde se ubica el proyecto, se considera área protegida dentro de la norma lumínica.

11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11.1. Participación ciudadana informada

La DIA del proyecto “**Extensión Vida útil Planta NPT2**” fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 02/11/2020 y en el diario La Tercera con fecha 02/11/2020. La difusión radial se efectuó por medio de la Radio Coya, frecuencia 92,5 FM entre los días 03/11/2020 y 09/11/2020, según consta en el certificado S/N de fecha 10 de noviembre de 2020, emitido por la misma radio.

Con fecha 16/11/2020 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

No se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana requeridos por la Ley N° 19.300.

12. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “**Extensión Vida útil Planta NPT2**” basándose en que:

El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 8 de este documento; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 9 de este documento; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental, y, el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

13. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto” – Tabla 4.3 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”



proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 6.1 “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos” – Tabla 6.2 “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire” – Tabla 6.3 “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” – Tabla 6.4 “Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar” – Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona” – Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en el capítulo 7 de este documento
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en el capítulo 8 de este documento
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en el capítulo 10 de este documento

FMC/tbc/JFM

Ramón Guajardo Perines



Director Regional
Secretario/a Comisión de Evaluación
Servicio de Evaluación Ambiental II Región de Antofagasta

